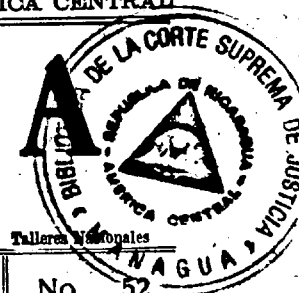


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LX

Managua, D. N., Viernes 2 de Marzo de 1956

AÑO JOSÉ DOLORES ESTRADA

No. 52

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACIÓN Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. 561

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos 563

Concédesse un permiso 563

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular 563

RECAUDACIÓN GENERAL DE ADUANAS

Modifícase un gravamen y el texto de un inciso. 563

SECCIÓN JUDICIAL

Remates 564

Títulos Supletorios 565

Terrenos Municipales 565

Notificaciones 566

Declaratoria de herederos 567

Citación de Procesados 568

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. —Sala del Tribunal de Cuentas. —Managua, D. N., veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las nueve y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Leónidas Ocón M., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, que el señor Luis Frenzel, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 20, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Setecientos Treinta y Ocho Córdobas con Cuatro Centavos.... (C\$ 4,738.04), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto

que corre al folio 10 de las nueve de la mañana del catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, con los pliegos de reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 22, el señor J. Manuel Arostegui F., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Luis Frenzel, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Ciento Un Córdoba con Cinco Centavos (C\$ 101.05), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve al folio 7; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arostegui F., en escrito del diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 23, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba; quedando el señor Luis Frenzel, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Octavo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifique, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad—no vale.—Guillermo Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por los Contadores de Glosas de esta Sala, don Leónidas Ocón M., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, que el señor Luis Frenzel, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 18, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Setecientos Cinco Córdobas con Veintinueve Centavos..... (\$ 3,705.29), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 9, de las ocho de la mañana del catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, con el pliego de reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las ocho y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 20, el señor José Manuel Arostegui F., en su

carácter de Defensor de Oficio de Cuenta-dantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Luis Frenzel, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuatrocientos Setenta y Dos Córdoba con Treinta y Cinco Centavos (\$ 472.35), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve al folio 6; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Arostegui F., en escrito del diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 21, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Luis Frenzel, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, séptimo de su actuación en tal cargo.—

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifique, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad—No vale.—Guillermo Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Relaciones Exteriores**Nº 5**

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Nombrar al señor Joseph R. Burns, Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Peekskill, New York, Estados Unidos de América.

2º—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 6

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Nombrar a la señora Kay Anderson, Cónsul ad-honorem de Nicaragua en New Rochelle, New York, Estados Unidos de América.

2º—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 7

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Nombrar al señor doctor Maurice A. M. Edkiss, Asesor Legal ad-honorem del Consulado General de Nicaragua en New York, Estados Unidos de América.

2º—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 23

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Conceder permiso al señor doctor Alfredo Avilés Gallo, Jefe del Departamento Administrativo y Oficial Presupuestario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para ausentarse del país, con goce de sueldo, a fin de asistir a un curso de Administración Pública en la ciudad de Río Janeiro, Estados Unidos del Brasil, a partir del 1º de Marzo del corriente año.

2º—Dejar encargado del Departamento, mientras dure la ausencia del doctor Avilés

Gallo, al señor don Luis Humberto Matus Robleto, Colaborador de ese Departamento.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Febrero de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Tribunal de Cuentas**TRIBUNAL DE CUENTAS**

República de Nicaragua

Managua, D. N., Febrero 27, de 1956.

«AÑO JOSÉ DOLORES ESTRADA»

Circular Administrativa Nº 189

Re: La jornada de trabajo continuará como la actual: 7 a. m. a 1 p. m.

Al personal del Tribunal de Cuentas:

Para conocimiento de Uds., transcriboles la siguiente disposición del Excelentísimo Señor Presidente de la República, transmitida en comunicación Nº. 494 de 25 del corriente mes por el señor Secretario de la Presidencia:

«..... En relación con las disposiciones dictadas por el Excelentísimo Señor General A. Somoza, Presidente de la República, y que oportunamente transmití a usted en comunicación Nº. 341 de 6 de Febrero en curso, con instrucciones de Su Excelencia muy atentamente manifiesto a usted, que en consideración a la justa petición de los empleados de la Administración Pública y estimando que perjudicaría grandemente la economía de cada uno de ellos al extender las horas de trabajo que se establecen a partir del primero de Julio del corriente año, el Señor Presidente por mi medio, hace del conocimiento de usted, que queda sin efecto la jornada diaria de trabajo que fué indicada en la nota a que me refiero, quedando por consiguiente en vigor el horario actual.....»

De Vds. muy atentamente,

Emilio Pereira A.

Presidente del Tribunal de Cuentas.

Recaudación General de Aduanas

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Managua, D. N.

8 de Febrero de 1956.

«Año José Dolores Estrada»

Circular Administrativa
Nº 36

Modifícase un gravamen y el texto de un inciso

Sres. Administradores de Aduana
de Toda la República.

Señores:

1o.—En «La Gaceta», Diario Oficial N° 31 de Febrero 7 de 1956, apareció publicado el Decreto Ejecutivo N° 30 que a la letra dice:

N° 30

El Presidente de la República,

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

Art. 1o.—Modifícase el gravamen de los artículos comprendidos bajo los incisos. 863-01-00-1 y 863-01-00-2 del Código Arancelario de Importaciones, así:

	Espe- cífico	Ad-Va- lores
863 01-00 Películas cinematográficas impresionadas, estén o no reveladas		
863-01-00-1 Para fines instructivo y de propaganda científica	Libre	Libre
863-01-00-2 Para otros fines	\$ 0.40	10%

Art. 2o.—Modifícase el texto del inciso 892-09 11-1 del Código Arancelario de Importaciones y el gravamen en él señalado. Dicho inciso se leerá como sigue:

	Espe- cífico	Ad-Va- lores
992-09 11-1 Catálogos de cualquier clase y folletos de instrucciones para el manejo de cualquier clase de maquinarias, vehículos o artefactos; y material de propaganda de películas cinematográficas	Libre	Libre

Art. 2o.—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huerdo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

2o.—Sírvanse tomar nota modificando de conformidad el Código Arancelario de Importaciones.

Muy atento y s. s.,

Thomas G. Downing,
Coronel G. N.,
Recaudador General de Aduanas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N° 7793

Diez mañana próximo nueve de Marzo, subastaráse local este despacho, finca rústica ubicada comarca Platanar Norte, jurisdicción Camoapa, este Departamento, contiene doscientas cincuenta manzanas extensión, carrileadas, contiene tres y media manzana chagüite, una de caña de azúcar con su trapiche de madera, dieciseis empastadas, una casa pajiza forrada en tablas, resto rastrojos y tacotales y limitada así: oriente, Julia Reyes y Margarito Antonio Amador; occidente, Gabino Godines; norte, Angélica Espinosa; y sur, Pedro Fernández.

Ejecuta: Margarito Antonio Amador y Epifanio Mendoza.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—(Año José Dolores Estrada).—Consuelo Calero, Sria. 3 3

N° 7794

Diez mañana próximo diez de Marzo, subastaráse local este despacho, finca rústica ubicada comarca Platanar Norte, jurisdicción de Camoapa este departamento, contiene doscientas manzanas en rastrojos y montaña, cercada en sus contornos, limitada: oriente, Claudio Vanegas; occidente, Isidro López; norte, Río Grande de Matagalpa; y sur, Margarito Amador y Juan Soza.

Ejecuta: Silvestre Blandón a Margarito Antonio Amador.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—(Año José Dolores Estrada).—Consuelo Calero, Sria. 3 3

N° 7785

Nueve antemeridianas ocho Marzo próximo, subastaránse tres fincas rústicas, ubicadas comarca El Rodeo, jurisdicción San Lorenzo, este departamento, en parajes del Carbonal y Quisaltepe del Sitio de Jesús María de Oyote, de dieciseis manzanas el primero, limitado así: oriente, camino a San Francisco y Santiago Duarte; poniente, Ramón Cano y camino a Los Robles; norte, Santiago Duarte y Tomás González; sur, Santiago Duarte, camino de los Robles y cerro de Jesús María de Moyotepe. El segundo, de diez manzanas, limitado así: oriente, Francisco Cano y río en medio; poniente, Vicente Duarte; norte, caserío El Rodeo y Río Coco; sur, Elena Duarte y carretera al Atlántico. Y el tercero, de cuatro manzanas, limitado: oriente, Miguel Picado, poniente, río El Coco y Bernarda Gaitán; norte, Adrian Bello y Marcelino Solano; sur, Río Coco y caserío El Rodeo.

Ejecuta: Rosendo Bello a Ernestina Peña.

Avalúo: Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Testado—limitados No vale.—Corregidos—Santiago—Duarte—Oriente—Caserío—Miguel—valen.—Consuelo Calero, Sria. 3 3

N° 7784

Nueve antemeridianas siete Marzo próximo, subastaráse finca rústica veintiseis manzanas superficie, ubicada comarca La Joya, San Lorenzo, este departamento, limitada oriente y norte, Ausencio Díaz; poniente, Esteban y Pedro Obando; y sur, Ilanc del Roble, y camino a San Lorenzo.

Ejecuta: Margarito Díaz a Anastasia Díaz.

Avalúo: un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. —Consuelo Calero, Sria. 3 3

No. 7817

Diez mañana, jueves quince Marzo, próximo, rematará este Juzgado, finca rústica, ubicada lugar Jocote, jurisdicción pueblo Condega, este Departamento, como doscientas manzanas, cercada alambre, maderas y naturales, lindante: Oriente, Arturo Eagle; Occidente, Eliseo Valle; Norte, Agustín Rivas; José Ruiz y Antonia Real.

Ejecuta doctor Rodolfo Ibarra Valdivia, apoderado Benjamín Araúz González, a Dorotea Centeno. Base de la subasta cuatro mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado de Distrito, Ramo Civil, diez mañana, veintitres de Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 3 1

No. 7816

Tres tarde, quince Marzo mes entrante, rematará se local este Juzgado: A) Finca como cien manzanas cabida, cercada alambre, piñuela, lindante: Norte, Daniel Olivas, Manuel y Mercedes Hernández; Sur, Nieves Calderón; Oriente, camino real a Condega, Daniel Pérez, Río Piro; Occidente, Daniel Pérez y otros. B) Cerramiento como veinticinco manzanas cabida, cercado alambre, madera, piedra, lindante: Norte, Salomón González y otros; Sur, José Luciano Villareina; Oriente, Pedro Montalván y otros; Occidente, Río Piro.

Base: Doscientos Córdobas. Ejecución Leocadio de Jesús López Peralta contra José Ramón López Peralta.

Oyense posturas.

Juzgado Local.—Estelí, veintidos Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Guillermo Sotomayor, Srio. 3 1

No. 7829

Diez mañana, diez Marzo subastaránse las fincas rústicas, jurisdicción Nandame la primera de cinco manzanas y cuarto, limitada: Norte, sucesión Fernando García y Francisco Moncada; Sur, Poniente. Manuel Peralta; Occidente, Adolfo Nicaragua. La segunda de una manzana, limitada: Norte, Nieves Masís; Sur, Natividad Morras, antes, hoy Magdaleña Vado; Oriente, Gilberto Monterrey; Poniente, la señora Masís. Valoradas seis mil trescientos veinte córdobas.

Oyense posturas.

Véndense ejecución Miguel Conrado Arce contra Luisa del Socorro García Morales.

Jinotepe, veintinueve Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—V. Román. —Leonidas Sánchez, Srio. 3 1

No. 7832

Once mañana próximo seis Marzo subastaránse públicamente, este año, finca urbana esta ciudad barrio El Calvario midiendo solar veintinueve varas frente sesentituna varas fondo; casa mide diez y media varas cañón construcción moderna, lindante: Oriente, Juana Romero; Poniente, calle en medio Pedro Miguel Salgado; Norte, Lorenzo Juárez; Sur, Pablo Suazo, Juan Pérez Medina

Base remate: Diez Mil Córdobas.

Ejecución, Joaquín Tábara Molina contra Noel Venerio Plazaola.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintinueve Febrero mil novecientos cincuentiseis.—Francisco Meléndez Gómez, Juez Civil Distrito.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 7119

Rosa Pérez solicita Título Supletorio de dos fincas Valle Santa Isabel esta jurisdicción; la primera compuesta de cinco manzanas de terreno cercada

con piñuela siguientes linderos: Oriente, propiedad de Alejandro Figueroa; Occidente, propiedad de Antonio Rivera; Norte, camino real y Sur, Pablo Pérez. Segundo lote tres manzanas huerta, árboles frutales, casa parada sobre horcones, techo tejas, cinco varas largo seis ancho con corredores; otra casa mismo lote, parada sobre horcones empalada techo de paja cuatro varas de largo cinco ancho siguientes linderos: Oriente, camino real; Occidente, propiedad de José Hernández; Norte, propiedad de Frollán Vásquez; y Sur, propiedad de Simón Hernández.

Interesado opóngase.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito.—Somoto, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Alejandro —Vale.—A. Ramírez B.—Ruidiga Peña B., Sria. 3 1

No. 7118

Anastasio Suárez salicita Título Supletorio rústica, Santa Rosa, esta jurisdicción, tres manzanas, casa habitación, seis por cinco; linda: Oriente, Pedro Hernández; Occidente, Francisco Mejía; Norte, Teodocia Rodríguez; Sur, Francisco Mejía, camino en medio.

Interesado opóngase.

Dado Juzgado Unico Distrito.—Somoto nueve Diciembre mil novecientos cincuenticinco.—A. Ramírez B.—O. Lóp. Martínez, Srio.

Es conforme.—Otilio López Martínez, Secretario Juzgado Unico del Distrito. 3 1

No. 7302

Ursula López, solicita título supletorio, terreno propio, urbana situada Veracruz, esta ciudad, seis varas de frente por cuasenta de fondo, limitada: Oriente, Manuel Lucas Calero; Poniente, Antonio López, calle; Norte, Ercilia López; Sur, Francisco Velásquez.

Opónganse.

Juzgado Local.—Masatepe, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—F. L. Ramírez. —Carlos B. Ruiz G., Srio.

Es conforme.—Carlos B. Ruiz G., Srio. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 6688

José Ignacio García Mena, solicita solar para edificar en los ejidos de esta Municipalidad, en la calle denominada El Mecate, lindando así: norte, río Monota; sur, solar y casa de Rafael Urbina, camino en medio; oriente, río Monota y poniente, casa de Gerardo Martínez, calle en medio.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Isidro María Báez A., Srio. 3 1

No 7521

Señora Dolores vda. de Argüello pide donación, solar Municipal seis varas frente por veinte fondo situado radio Central esta Ciudad, lindante: Oriente y Norte predio del solicitante; y Sur, calle que va de Administración de Rentas a salida San Ramón.

Quien pretenda oponerse, hágalo término ley.

Alcaldía Municipal.—Matagalpa, veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Ramón Grijalva, Alcalde Municipal.—J. R. Membreño G., Srio. 3 1

No 6754

Agustín González, solicita donación solar municipal urbano, lindante: oriente, solar alambrado de Ramón Sevilla; occidente, calle al río Coco; norte, solar casa Porfirio Olivas; sur, río Coco.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, quince Octubre de mil novecientos cincuenticinco.—Enmendado—Octubre—Vale.—Marcos Gómez.—Martín Vargas G., Srio. 3 1

No 7155

Petrona Dávila Mora, solicita donación solar municipal bando norte-oriental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar de Celia Bermúdez; occidente, casa y solar de Dolores Salazar; norte, propiedad de Adán Mora y sur, casas de Dolores de Somoza y Servio Báez, y solar de Ambrosio Díaz calle interpuesta.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Camoapa, trece Diciembre mil novecientos cincuenticinco.—Ramón Quezada.—F. J. Urbina C., Srio. 3 1

No. 7831

Carlos Ferrey Pérez, mayor de edad, casado, militar en actual servicio, y con domicilio en la ciudad de Masaya, solicita venta de un predio ejidal, situado en la Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, que tiene novecientas varas cuadradas y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, avenida segunda Norte, lote de Adela Espinosa de Castrillo; Sur, lote de Raúl Mena Marengo; Oriente, Capitán Luis Angel Selva; Occidente, doctor Horacio Argüello Bolaños, segunda calle enmedio.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

No. 7546

Concepción Vega, solicita donación solar municipal extremo Norte esta ciudad. Mide doce varas ancho cincuenta largo estos linderos: Oriente, Carretera Interamericana; Occidente, propiedad doctor J. Jesús Arauz; Norte y Sur, solares valdíos.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío, diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—J. F. González, Pedro Torres Rivas, Srio.

Es conforme.—Ciudad Darío, diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Pedro Torres R., Srio. 3 1

NOTIFICACIONES

No 7786

A Uds. señores que adelante se nombrarán por vía de notificación, les hago saber, que en la demanda de cesación de comunidad que les promueve don Escolástico Rugama en este Juzgado, ha recaído la providencia que literalmente dice:

«Juzgado de lo Civil del Distrito.—Estelí, catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Las ocho y media de la mañana.

Como se pide en el escrito que antecede, procédase a la división o partición material del lote número seis, resultante de la partición material del sitio dividido San Diego de Las Lagunillas, de esta jurisdicción, señalándose para llevarla a efecto, las diez de la mañana en adelante del décimo octavo días después de notificada esta providencia y como punto de reunión la casa del señor Escolástico Rugama, a cuyo fin citase, a los comuneros señores Feliciano Canales, Casimiro Rugama, representado por sus hijos Alberto, Florencio, Gregoria, Olegario, Rosa, Juana Eva y Basillisa Rugama; Rufino Ruga-

ma, representado por Lorenza Rodríguez viuda de Rugama, Josefa Castillo viuda de Briones; y Basillisa Rugama y comuneros desconocidos y de ignorada residencia y colindantes de los sitios Quebrada Grande, El Jocote, y señores Rufino, Sebastián y Francisco Rugama, Salvador Fajardo, Doroteo Castillo, y Clemente Pérez, para que concurren con sus títulos o los remitan, los que habrán de contribuir al mayor acierto de las operaciones, previniéndose a los primeros, lo mismo que al apoderado doctor Eliseo Yllescas, que dentro de tercero día de notificados, nombren un perito agrimensor, bajo apercibimientos de nombrárselo de oficio esta autoridad si no lo hicieren. Siendo más de seis los comuneros y colindantes, notifíqueseles por medio de cédula, que se fijará en la tabla de Avisos de este Juzgado y publicará en «La Gaceta», Diario Oficial. Artos. 123 y 1453 Pr.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio».

Ciudad Estelí, las diez de la mañana del catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Secretario. 1

No 7804

Yo, Manuel Salvador Guardado, Secretario del Juzgado Civil del Distrito de Chinandega, a Uds., comuneros del sitio «Santa Teresa», por vía de notificación les hago saber para los efectos de ley, la providencia que literalmente dice: «Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, veintidos de Febrero de mil novecientos cincuentiseis.—Las diez de la mañana.—Con la demanda sumaria que antecede, con acción de Cesación de Comunidad del sitio de Santa Teresa, entablada por la señora Isabel Martínez de Navas, emplázase a los demandados señores Alfonso Mondragón, Baltazar Urbano, Santos Zúñiga, Ramón Aráuz, Francisco Aguilera Q., Abel Lagos Osabas, Vicente Olivas, para que dentro del término de doce días, plazo en el que va incluido el correspondiente a la distancia, comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Por cuanto los demandados arriba indicados residen en el pueblo de Somotillo, envíense las presentes diligencias originales en calidad de exhorto orden al señor Juez Local Civil de ese lugar para que por Secretaría haga saber lo ordenado y evacuado lo devuelva.—Cítase a los comuneros del sitio Santa Teresa, de ignorada residencia, por medio de La Gaceta, Diario Oficial.—Notifíquese.—Meléndez G.—M. S. Guardado, Srio».

Es conforme con su original.—Chinandega, veinticuatro Febrero mil novecientos cincuentiseis.—Manuel Salvador Guardado, Secretario. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 7787

Sabina Acevedo Maradiaga, solicita declarase la heredera su padre Ildefonso Acevedo Delgado. Coherederos: Josefa y Pascual Vega, Inés, Amelia y Paula Acevedo; Rosaura, Felicitas, Leonarda y Ana María Acevedo; Ildefonso Acevedo Maradiaga; Isidora y Bertilda Acevedo, representación difunto padre Candelario Acevedo; Matilde, Carmen, Justa y Pastora Montoya, representación difunta madre Mónica Acevedo; Roberto y Antonio Acevedo, representación difunta madre María Acevedo.

Bienes: a)—Finca rústica «San Benito» comarca Jicarito, Telica, lindante: oriente, mediando camino, Fanor Hernández; poniente, mediando camino, Josefa Vega; norte, Pastora Montoya y hermanos; sur, mediando camino, Oregorio y Ramón Marsilla; b)—Huerta «La Jagua» misma comarca, lindante: oriente, Eliseo Gómez; poniente, Adán Acevedo; norte, herederos Samuel Solís; sur, mediando camino, huerta La Pereña.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintitrés Febrero mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srio. 1

Nº 7788

Sabina Acevedo Maradiaga, solicita declarase la heredera de su hermano Ildefonso Acevedo Maradiaga. Coherederos: Josefa y Pascual Vega e Inés, Amelia y Paula Acevedo, en representación difunta madre Baltazara Acevedo; Rosaura, Felicitas, Leonarda, Ana María Acevedo; Isidora y Bertilda Acevedo, representación difunta madre Bertilda Acevedo; Matilde, Carmen, Justa y Pastora Montoya, representación difunta madre Mónica Acevedo; Roberto y Antonio Acevedo, representación difunta madre María Acevedo.

Bienes: a)—Décima parte derechos sucesión intestada su padre Ildefonso Acevedo Maradiaga; b)—Finca rústica comarca Jicarito, Telica, lindante: oriente, Valentín Palacios; poniente, Sabina Acevedo; norte, Guillermo Mairena; sur, Jesús Granados y herederos Cruz Herrera; c)—Huerta La Pereña, misma comarca, lindante: oriente, Francisco Machado y Eusebio Aragón; poniente, Ignacio Montoya; norte, mediando camino, Valentín Palacios y otros; sur, Victoriano Vega.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintitrés Febrero mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srio. 1

Nº 7789

Doña Guadalupe Guevara de Hernández, pide declaratoria herederos de la sucesión de sus hijas difuntas: María Cristina y Sara Amelia Hernández Guevara, indicando bie-

nes: Predio urbano ubicado en barrio San Felipe, de esta ciudad, lindante: oriente, predio José Hernández; poniente, Remigio Meléndez; norte, calle en medio, Petronila Zúñiga; sur, Bernabe Balladares; mide veintidos y media varas de frente, por cuarentiuno de fondo.

Interesados opónganse en término legal.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinte Febrero mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srio. 1

Nº 7797

Rosa Victoria Real, solicita declarase la heredera de su padre José Real Caballero, unión hermanos Rafael y Gustavo Real.

Bienes: Huerta comarca Chacraseca, esta jurisdicción, lindante: oriente, Ascensión Delgado y herederos Yanuaria Ouido; poniente, Los Baldizones; norte, mediando camino, predio fue Tiberio Ibarra; sur, Juana Real.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintitrés Febrero mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srio. 1

Nº 7798

Manuel Guevara, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó Josefa Narváez, vecina del Zapotal, fallecida en mil novecientos treintidós.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase dentro de ocho días.

Juzgado Civil del Distrito.—Jinotepe, uno de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Leónidas Sánchez, Srio. 1

Nº 7805

Tomás Cano Nurinda, solicita declarase heredero Carmen Cano. Terreno Llano Grande esta jurisdicción: oriente, Concepción Hondoy; poniente, Brígida López; norte, Ana Cano; sur, José Cano unión Sara, Virgilio, Santos, Domingo, Simona, Isabel Cano Nurinda.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuentiseis.—Raúl González Peña, Srio. 1

Nº 7806

Francisco Miguel Ortega, solicita declarase heredero su padre Miguel Jerónimo Ortega, unión hermanos Domingo, Humberto y Asunción Ortega López y María Lourdes Ortega de Bolaños; bienes, derechos, acciones.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintidós de Febrero mil novecientos cincuentos cincuenta y seis.—Carlos Martínez L., Srio. 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 48

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pedro Hurtado Narváez, de calidades desconocidas en autos, por ser autor del delito de lesiones graves en Ciriaco Guzmán Urbina, de cincuenta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Teustepe, para que dentro de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue, bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Boaco, veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Darío Zúñiga Pallais.—Maruca Sánchez B., Sria. 1

Nº 49

Por primera vez cito y emplazo a los procesados: Miguel Miranda Matus y Solón Robleto, ambos mayores de edad, casados, agricultores y del domicilio de Managua el primero, y el segundo de Comalapa, por ser autores del delito de hurto en bienes de Zedonio González, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Comalapa, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se les sigue, bajo pena de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Boaco, diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Darío Zúñiga Pallais.—Maruca Sánchez B., Sria. 1

Nº 50

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Eliseo Pineda, quien es de diez y nueve años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Condega, para que dentro del término de quince días comparezca a este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona del señor Isaías Montalván, de dieciséis años de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de Condega, bajo los apercibimientos de declararlo re-

belde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito. Estelí, catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Narváez López.—Guillermo Sotomayor, Srio. 1

Nº 51

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Enrique Obando o Martínez Obando, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Pueblo Nuevo, de este Departamento, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de hurto en bienes de la señora Catalina Vanegas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del mismo domicilio de Pueblo Nuevo, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito. Estelí, veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Narváez López.—Guillermo Sotomayor, Srio. 1

Nº 52

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Ramón Ríos Varela, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de homicidio cometido en la persona de Santiago González, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de «Las Grietas» de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y surtirle en su contra la sentencia que se dicte, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Chinandega, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cincuentiseis.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Miguel A. Traña h., Srio. 1